



COLEGIO LA PURÍSIMA
Avd. Tres Cruces, 49
46.018 Valencia

REGLAMENTO de

RÉGIMEN INTERNO

Segunda Edición - Adaptación LOMCE

Hermanas Franciscanas de la Inmaculada
Prov. Francisca Pascual

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los miembros que forman la comunidad educativa, ES UNA HERRAMIENTA DE APOYO ÚTIL PARA CONSOLIDAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO BUSCANDO ALTERNATIVAS QUE NOS PERMITAN MEJORAR LA SATISFACCIÓN DE TODOS LOS ESTAMENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Está apoyado en la legislación vigente y creemos que su existencia comporta ventajas para el buen funcionamiento del Centro, sobre todo hace operativo NUESTRO Proyecto Educativo, que tiene como objetivo fundamental la formación integral de la persona acompañando al alumnado y su familia en su proceso de maduración y le capacita para su incorporación progresiva a la sociedad desarrollando todas sus capacidades, competencias y destrezas.

El RRI formaliza aspectos de organización asumidos por los distintos órganos y facilita su participación e interacción. Desde éste, pretendemos facilitar la corresponsabilidad en el PEC, como documento que recoge nuestros valores, objetivos y prioridades de actuación para la consecución de un adecuado clima en el Centro.

En su virtud, y a propuesta de la Titularidad, el Consejo Escolar, en su sesión 9 de Julio de 2014 ha aprobado el presente Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO PRELIMINAR

Fundamentación legal	<p>Artículo 1.- Dentro del marco normativo que configuran, La Constitución Española Artículo, 27, la LOE 2/2006 de 3 de Mayo, de educación (LOE) y su desarrollo en la Comunidad autónoma correspondiente, Decreto 39/2008 de 4 de Abril del Consell, sobre la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, Observatorio para la convivencia escolar Decreto 233/2004 de 22 de octubre, Orden archivo de registros 4 de octubre 2005, regulación del Plan de Convivencia Orden 31 de Marzo de 2006 de la Conselleria de Educación, por la que se regula el plan de convivencia, Orden 12 de Septiembre de 2007 de la Conselleria de educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar.</p> <p>Está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE (Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE-BOE del 10 de diciembre de 2013-) y en sus normas de desarrollo.</p>
Denominación del centro	<p>Artículo 2.- El Centro de enseñanza, Colegio La Purísima, tiene su domicilio en Valencia, calle tres Cruces nº 49, clasificado como homologado con el nº de registro 46010267 está integrado por los niveles de: Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato y Grado Elemental de Música.</p>

Artículo 3.- El Centro está acogido al régimen de conciertos regulado en el título 4º de la LODE, Título IV de la LOE en el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2317/1985. Fue reconocido como concertado con fecha 17 de Mayo de 1986.

**Centro
Concertado**

Artículo 4.- Ostenta la Titularidad legal del Centro las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, Provincia Francisca Pascual, con personalidad, capacidad jurídica y autonomías propias que le concede la Legislación vigente.

Titularidad

Artículo 5.- El Centro debidamente autorizado imparte las enseñanzas reglamentarias y goza de plenas facultades académicas y de autonomía para adaptar la LOE a las características del medio en que está inserto, establecer materias optativas, organizar actividades culturales, deportivas, extraescolares y servicios complementarios: gabinete, seguro escolar, comedor, y otros que el Centro pueda ofertar. En el Centro el alumnado lleva uniforme. (ver anexo I artículo 2,4)

**Autorización y
autonomía**

Artículo 6.- En el Centro se promueve la participación de cuantas personas componen la comunidad educativa, según el grado de compromiso, posibilidades y funciones propias de cada estamento.

Participación

Artículo 7.- El fin primordial del Centro es desarrollar la formación integral del alumnado según las directrices del Proyecto Educativo de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, en el respeto a los

**Modelo
Educativo**

principios democráticos de convivencia, a los derechos humanos y libertades fundamentales de la Constitución Española.

Régimen Legislativo **Artículo 8.-** El Centro se regirá en cuanto a la impartición de las enseñanzas de acuerdo con:

- Los principios de la Constitución.
- La Ley Orgánica de Educación.
- Las disposiciones generales del Diario oficial de la Comunidad Valenciana.
- El Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Régimen Laboral **Artículo 9.-** En lo referente al régimen laboral nos ajustaremos a:

- La legislación general vigente.
- El Estatuto de los Trabajadores
- El convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos
- Las normas propias de este Centro.

Ámbito de aplicación **Artículo 10.-** Su articulado se extiende a toda la vida educativa del Colegio e implica a todos y cada uno de los estamentos y personas que componen la Comunidad Educativa en los aspectos que les afecten.

Objetivos del Centro **Artículo 11.-** El Centro cuya Titularidad ostenta las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, Provincia Francisca Pascual, pretende crear un clima de familiar encuentro y acogida donde cada uno se sienta impulsado a desarrollar su capacidad personal.

1. Educar a nuestro alumnado en la confianza, sencillez, bondad, alegría y diálogo de tal manera que sepan vivir en amistad abiertos siempre a todo lo creado.
2. Adquirir una formación moral, intelectual y humana dentro de la libertad responsable, que favorezca el espíritu crítico y creador para que sean liberadores de su medio.
3. Fomentar la educación y convivencia que se desarrollarán en un marco de tolerancia y respeto a la libertad y a los valores democráticos, donde el alumnado, familias, profesorado, personal de administración y servicios y sociedad, tengan cabida y sus relaciones sean de colaboración y respeto.
4. Propiciar el pluralismo ideológico, la convivencia, enseñando al alumnado a vivir con los demás compañeros/as, sean del nivel social que sean y eliminar cualquier sentimiento de xenofobia hacia las personas que pertenezcan a una comunidad distinta, teniendo en cuenta que el contacto entre distintas razas, es cada día más común en la sociedad actual.
5. Amplitud y profundidad de formación, instrucción y rehabilitación para que las personas con necesidades educativas especiales sean personas plenas de sentido, misión ante Dios, ante sí mismos y ante la sociedad.
6. Desarrollar las competencias básicas progresivamente, para que al finalizar su etapa educativa en el Centro, el alumnado pueda lograr su desarrollo personal como ciudadano cristiano, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta y ser capaz de realizar un aprendizaje permanente a lo largo de

su vida.

Objeto

Artículo 12.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa del Centro educativo.

**Principios
dinamizadores**

Artículo 13.- La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico y franciscano del Centro.
- b) La plena realización de su oferta educativa contenida en el carácter propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Miembros

Artículo 14.- 1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Derechos

Artículo 15.- Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos e integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter Propio, Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interno y el Plan de Convivencia

- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- e) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del Centro y en el presente Reglamento.

Artículo 16.- Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a: **Deberes**

- a) Aceptar y Respetar los derechos de la Entidad Titular, alumnado, profesorado, familias, personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas del plan de convivencia, la autoridad, la Directora General y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e) Proporcionar ayuda, apoyo y transmisión de valores para que el alumnado vea la enseñanza, la educación y la convivencia como esencial para su persona.

Artículo 17.- 1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

Normas de convivencia

- a) El crecimiento integral de la persona.

- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia y el respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el

respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

m) En general, el cumplimiento y el respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas del presente reglamento serán de obligado cumplimiento.

Artículo 18.- La Entidad Titular del Colegio La Purísima está formada por las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada.

Es la creadora y promotora de este Centro y la última responsable de la buena marcha del mismo ante la sociedad, la administración, familias del alumnado, profesorado y personal no docente

Artículo 19.- La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Derechos

- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Decidir el uso del uniforme.
- i) Promover la elaboración y disponer (LODE Art. 57 I) el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- j) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- k) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Seleccionar, incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal según la Normativa vigente.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión del alumnado en el Centro y decidir sobre la admisión y cese del mismo.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Promover la elaboración del Plan de Convivencia
- q) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar.

Deberes

Artículo 20.- La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del Centro entre las cuales se encuentran las normas y el plan de convivencia.

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Artículo 21.- La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Directora General del Centro en los términos señalados en el artículo 52 del presente Reglamento.

Representación

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO

Artículo 22.- El alumnado tiene derecho:

A).- A una formación integral:

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación del alumnado incluirá:
 - a) La formación académica, humana y católica desde el carisma franciscano.
 - b) La formación en los ejes transversales propuestos en el PEC
 - c) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia.
 - d) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en espe-

Derechos

cial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.

e) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

f) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

g) La orientación educativa y profesional.

h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.

i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.

j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.

l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado.

m) La formación del ocio y tiempo libre.

n) La formación en los buenos hábitos del consumo.

o) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. El alumnado tiene derecho a que sus familias velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los Centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

B). - Derecho a la objetividad en la evaluación.

a) El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

b) Asimismo, tendrá derecho a ser informado, al

inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o periodo de evaluación.

C) Derecho al respeto de las propias convicciones.

El derecho a recibir información sobre el proyecto educativo del Centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso del alumnado menor de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores y cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

D) Derecho a la integridad y la dignidad personal.

a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el Centro educativo de un ambiente que fomente la transcendencia, el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre el alumnado.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

E) Derecho de participación.

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

F) Derecho de asociación y de reunión.

Este comprende como derecho que el alumnado pueda asociarse de conformidad con lo establecido legalmente y así, poder continuar su relación con el Centro una vez haya concluido en el mismo.

G) Derechos de información y a la libertad de expresión.

El alumnado tiene derecho a ser informado y a manifestar libremente su opinión, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

H) Derecho de ayudas y apoyos.

El derecho de ayudas y apoyos consiste en que el alumnado debe recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y cultural así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.

I) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro (LOE Art. 124 2).

Deberes

Artículo 23.- Todo el alumnado tiene los siguientes deberes:

A).- Deber de estudio y de asistencia a clase.

1.- Este deber básico, que requiere del esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las mismas.

b) Participar en las actividades formativas y de pastoral.

- c) Asistir al Centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases y realizando las tareas encomendadas por el profesorado.
- d) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- e) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas y de pastoral de los demás alumnos y alumnas.
- f) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- g) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

2.- Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el horario y calendario escolar del Centro. Si a lo largo de una evaluación el alumnado de ESO supera el 30% de faltas de asistencia a las clases de la materia, incluso en el supuesto de que se tratase de faltas justificadas, perderá el derecho a la evaluación continua, si bien podrá presentarse al examen final de evaluación trimestral. En el caso del alumnado de Bachillerato, si se supera el 30% de faltas de asistencia a las clases de la materia (justificadas o no), se perderá, según la naturaleza de la asignatura, el derecho a la evaluación continua o el derecho a presentarse a las pruebas de evaluación; en este caso, el alumnado se examinará de la materia en la prueba de recuperación, si la hubiere, o bien en la recuperación final de curso. Esta medida no se aplicará en el caso de que las faltas de asistencia hayan sido motivadas por hospitalización o reposo domiciliario por prescripción médica, en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa pertinente. Por otra parte, la asistencia a los exámenes es obligatoria. Si no se pudiese asistir al examen, se deberá justificar documentalmente las razones de la

ausencia y acompañar, además, el justificante de falta firmado por su familia o tutores/as. Si la ausencia está justificada, el alumnado de ESO realizará el examen en una fecha posterior, mientras que el alumnado de Bachillerato, siempre que se aporte la documentación acreditativa pertinente (volante médico, documento ingreso hospitalario, etc.), se examinará de la materia en la recuperación si la hubiere; si no hubiera recuperación, en una fecha posterior. Por último, si el alumnado falta el día anterior al examen (total o parcialmente), o en las horas previas al mismo sin causa justificada, no realizará dicho examen. Además, transcurridos cinco minutos desde el inicio de los exámenes, no se permitirá la incorporación del alumnado que llegue con retraso injustificado.

3.- Los alumnos y alumnas tienen que seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.

B).- Deber de respeto a los demás.

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.

d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

C).- Deber de respetar las normas de convivencia.

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Cumplir el reglamento de régimen interior del Centro.

c) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del Centro.

d) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.

e) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.

- g) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los Centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.
- i) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa.
- j) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- k) No utilizar teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc., tanto en la actividad académica como en las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 24.- La admisión del alumnado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma correspondiente.

Admisión

CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO

Derechos

Artículo 25.- El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe y del Proyecto Educativo y Curricular del Centro.
- b) Su formación permanente tanto a nivel científico-pedagógico como en el ámbito del proyecto educativo desde el carácter propio.
- c) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de etapa y en la del Proyecto Educativo del Centro, así como su carácter propio.
- d) Utilizar los medios materiales e instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- e) Elegir libremente a sus representantes, para los órganos colegiados del Centro y desempeñar los cargos para los que hubieren sido elegidos.
- f) A ser respetada su intimidad tanto personal como familiar
- g) A ser informado con la debida antelación de las variaciones de su jornada laboral o modificación de su contrato.
- h) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clases en el mismo curso.
- i) A tener información al inicio de cada curso del

calendario laboral y las posibles modificaciones durante el mismo

j) A ser informado de los cambios importantes que se realicen en el Centro, a ser escuchado si este lo requiere y ser valorado su trabajo

k) Conocer el Plan de Prevención de Riesgos y de las actuaciones ante una emergencia

l) A estar informados de las responsabilidades sobre Protección de Datos.

m) A recibir la colaboración necesaria por parte de las familias para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.

n) Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular de la Etapa y de forma coordinada con el seminario correspondiente.

o) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente

Artículo 26.- El profesorado está obligado a:

Deberes

a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.

b) Cooperar y respetar el cumplimiento de los objetivos del PEC y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas.

c) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado y participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa

d) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluido en la Programación General Anual

e) Orientar al alumnado en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

f) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar no dejando tiempos muertos entre clases para que el alumnado no quede solo. En caso de imposibilidad de asistencia, debe comunicarlo a la Entidad Titular con la debida antelación y presentar puntual-

mente el justificante o baja de enfermedad

g) Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia el alumnado, evitando en todo momento expresiones o formas incorrectas de presentarse y comportarse. Guardando la debida compostura tanto en las formas (p.e. no sentarse encima de la mesa, vestir adecuadamente...) como evitando cualquier tipo de alusión, descalificación, juicio o provocación al alumnado

h) Asistir puntualmente a las reuniones de claustro, seminarios, sesiones de evaluación y equipos de los que forma parte por sus funciones específicas, y no salir de las mismas hasta que no se levante la sesión; si en algún caso es necesario se comunicará al Equipo Directivo.

i) Vigilar los recreos de los alumnos/as según queda establecido en el Plan de Convivencia del Centro. El profesorado que no tenga vigilancia en los recreos estará a disposición del Centro.

j) Elaborar la programación específica del área o materia que imparte, así como la programación de aula.

k) Cumplir y respetar todos los acuerdos adoptados tanto en el claustro como en el departamento/ciclo al que se pertenece.

l) Ser responsable como docente para actuar respecto a los pequeños incidentes de disciplina (disrupción en el aula y falta leve), sin acudir o consultar a las jefaturas de estudio y dirección salvo en la comisión de falta grave o muy grave. Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto 39/2008 de 4 de Abril de 2008. Todos los docentes son responsables del grupo-clase en el

tiempo que imparten su asignatura (en caso de conflicto el alumno no puede ser expulsado del aula).

m) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor/a-tutora de manera que se informe convenientemente a las familias, y se puedan tomar las medidas oportunas...

n) Implicarse en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio (Misión, Visión y Valores, Plan de Pastoral, Plan de Acción Tutorial y Educación Emocional)

o) Cumplir las normas establecidas por los responsables de la prevención de riesgos.

p) Abstenerse de toda manifestación de partidismos políticos, religiosos, etc., delante del alumnado.

q) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto 39/2008 de 4 de Abril de 2008.

r) Fomentar un clima de convivencia en el aula y en el Centro (orden, aseo y disciplina) evitando que el alumnado abandone el aula (respetar horario de servicios, recados) , así como durante las actividades complementarias que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

s) Guardar secreto profesional sobre cualquier circunstancia personal o familiar del alumnado y de otros miembros de la comunidad educativa.

t) Orientar a los alumnos/as en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

u) En horario laboral-lectivo no se interrumpirá en los distintos despachos y dependencias del Centro (Secretaría, ONGD, Despachos de Dirección, Despacho de mantenimiento, Gabinete .)

v) Implicarse en todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del carácter Propio

(Misión, Visión y Valores del Centro) plan de Pastoral, Plan de acción tutorial y Educación Emocional.

w) Evitar toda alusión, insinuación o juicio a posibles defectos de funcionamiento del Centro, proceder del Equipo Directivo o del resto de los miembros de claustro, frente al alumnado y demás miembros de la Comunidad Educativa.

x) Informar al alumnado y sus familias de las normas de convivencia establecidas en el Centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

y) Informar a los responsables del Centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumnado.

z) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

aa) Atender a padres, madres, tutores, o tutoras legales, alumnos y alumnas cuando sea necesario y previo aviso.

ab) Implicarse en su perfeccionamiento profesional a todos los niveles.

ac) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos

ad) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

Funciones del profesorado

Artículo 27.- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores del Carácter Propio y de una sociedad democrática.

b) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

c) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración con los orientado-

res.

- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, social, religioso y moral del alumnado.
- g) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones Educativas o el Centro.
- i) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- j) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- k) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.
- l) El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública (LOE Art. 124.3) a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación

Admisión

Artículo 28.- La cobertura de vacantes del nuevo profesorado del Centro compete a la Entidad Titular. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

1. En los niveles concertados, para cubrir la vacante del personal docente de nueva contratación, cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito,

capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario del profesorado del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

Para la incorporación del profesorado al centro

Artículo 29.- 1. Presentar a la Entidad Titular su currículum personal y académico.

2. Dos copias compulsadas del título académico correspondiente que lo acredite para impartir la enseñanza en determinados grados, fotocopia compulsada del CAP.

3. Presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.

4. Conocer y respetar:

-El PEC, comportándose coherentemente con el mismo.

- Cumplir el RRI.

- Estar abierto a la formación permanente.

5. Formalizar el contrato de trabajo por escrito, conformándose en todo al convenio vigente en la fecha de este contrato.

6. Estar debidamente enterado de la normativa del Centro, de sus derechos y deberes y de las funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS

Los padres y madres o tutores legales son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. Los representan en tanto no tengan la capacidad suficiente de decidir por sí mismos y en todos los aspectos legales que las leyes establezcan.

Artículo 30.- 1.- A ser informados del Proyecto Educativo del Centro, y del Carácter Propio y a que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en los mismos.

2.- A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia y en las Leyes Educativas.

3.- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.

4.- A conocer los procedimientos, establecidos por el Centro educativo para una adecuada colaboración con éste.

5.- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.

6.- A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el Centro.

7.- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas, según los cauces establecidos

8.- A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.

9.- A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas, según los cauces establecidos.

Derechos

- 10.- A participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos/as en el Centro.
- 11.- A ser recibidos por los/as Tutores del Centro, Coordinador General y Dirección, previa cita en los horarios establecidos.
- 12.- A elegir a sus representantes legales para los órganos colegiados por asignación expresa de este reglamento.
- 13.- A colaborar según la normativa del Colegio en todo lo que contribuya a la formación integral de sus hijos/hijas.
- 14.- A manifestar opiniones, sugerencias y reclamaciones a los responsables de la educación de sus hijos/hijas, y en última instancia a la Dirección del Centro (y a ser informados acerca del procedimiento para presentarlas).
- 15.- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- 16.- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.

Deberes

- Artículo 31.-**
- 1.- Respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el carácter propio del Centro.
 - 2.- Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
 - 3.- Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
 - 4.- Estar involucrados en la educación de sus hijos e

hijas (conociendo, participando y apoyando) la evolución del proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el Centro docente.

5.- Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del Centro.

6.- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

7.- Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del Centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del Decreto 39/2008, de 4 de abril

8.- Comunicarse con el Tutor/a sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

9.- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

10.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado

11.- Los padres, madres, tutores o tutoras legales tendrán la obligación de cumplir con las normas del Centro respecto al uso del uniforme.

12.- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.

13.- Asistir a las entrevistas y reuniones que sea convocado por la Directora General, la Directora Pedagógica, los Tutores o profesores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas.

14.- Comunicar por escrito la inasistencia de su hijo al Colegio, justificar por escrito las faltas de asistencia; así como avisar en los casos de salida del Centro, durante el horario escolar.

15.- Abonar puntualmente las cuotas establecidas, en aquellos servicios que el Centro ofrece.

16.- Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una

actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.

17.- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar

18.- La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.

19.- Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.

20.- Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos

Artículo 32.- El personal de administración y servicios tiene derecho a:

1. Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa
2. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
3. Su formación permanente.
4. Disponer de las condiciones e instrumental necesario para el desempeño de sus respectivos cometidos.
5. Ser considerados sus servicios, como parte de la actividad educadora del Colegio.
6. Elegir a sus representantes para los órganos colegiados, en los que deben estar representados.

7. Disfrutar de los privilegios que les otorga la normativa legal.
8. A estar informados de las responsabilidades sobre Protección de Datos
9. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones
10. A colaborar con el Centro para establecer un buen clima de convivencia en este.

Deberes

Artículo 33.- El personal de administración y servicios está obligado a:

1. Ejercer su función con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato laboral, y respetando el PEC.
2. Colaborar con el Centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
3. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
4. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del Centro escolar.
6. Comunicar a la dirección del Centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en el Centro docente.
7. Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia el alumnado, evitando en todo momento las estridencias en situaciones, expresiones o formas de presentarse.
8. Colaborar eficazmente para realizar dentro de sus competencias las directrices del Centro.
9. Realizar con puntualidad las tareas que tengan encomendadas.

10. Cumplir las obligaciones asignadas para su trabajo de acuerdo con la actual legislación.
11. Mantener las mejores disposiciones para realizar alguna tarea de emergencia, compatibles con su condición laboral.
12. Abstenerse de toda manifestación de partidismo político, ideológicos, etc...delante del alumnado.
13. Cumplir las normas establecidas por los responsables de la prevención de riesgos.
14. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Nombramiento y
cese

Artículo 34.- El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS

Podrán formar parte de la Comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguo alumnado y voluntariado) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Derechos

Artículo 35.- Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular.

Deberes

Artículo 36.- Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos por la Entidad Titular.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

Artículo 37.- La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 38.- Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Artículo 39.- Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Artículo 40.- 1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen

CAPÍTULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN

Características

Ámbitos

Ámbito
personal

Órganos
colegiados

Asociaciones

Artículo 41.- 1. Los/las alumnos/as y sus padres/madres podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previas la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten, previo conocimiento y consentimiento de la Entidad Titular.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Artículo 42.- Los alumnos/as podrán elegir democráticamente delegados de clase, por el procedimiento y funciones que señale la Entidad Titular del Centro

Delegados/as

Artículo 43.- 1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 44.- 1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades funda-

Principios

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

Carácter propio

mentales del Centro, la razón desde su fundación.

b) La visión de la persona que orienta la acción educativa.

c) Los valores, actitudes, competencias y comportamientos que se potencian en el Centro.

d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Proyecto educativo de centro

Artículo 45.- 1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus principios, objetivos, los valores y capacidades para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.

b) Atención a la diversidad del alumnado.

c) Plan de acción tutorial.

d) Plan de convivencia.

e) Diseny particular del programa plurilingüe.

f) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.

g) La realidad social del Centro.

g) Las prioridades pastorales de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, Provincia "Francisca Pascual".

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán

los distintos sectores de la Comunidad Educativa, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora General.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Artículo 46.- 1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Educativo derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta de la Directora General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación la Directora General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Programación General Anual del Centro

Artículo 47.- 1. El Proyecto Curricular de Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse integrando las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular incluirá, al menos:

Proyecto Curricular de Etapa

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) Competencias básicas del alumnado en esta etapa
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento del Centro, de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por el Claustro correspondiente, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el/la Director Pedagógico.

Programación del Aula

Artículo 48.- 1. Cada profesor/a realizará la programación de aula conforme a las determinaciones del Proceso correspondiente según Gestión de calidad y en coordinación con los otros/as Profesores/as del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa

Plan de evaluación del Centro

Artículo 49.- 1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos y la adquisición progresiva de las competencias del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución la Directora General.

4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Artículo 50.- 1. El Plan de Convivencia es elaborado por el Equipo Directivo con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Directora General. Dicho Plan es aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incluye en la Programación General Anual del centro.

2. El Plan de Convivencia incluido en el Proyecto Educativo recoge todas las normas de convivencia del Centro que junto con el presente Reglamento de Régimen Interior garantizan una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado y facilite el trabajo docente con total normalidad.

Artículo 51.- 1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la Directora General, el/la Director/a Pedagógico, el/la Subdirector/a Pedagógico/a, el/la Jefe/a de estudios, el/la Coordinador/a de Pastoral, el/la Administrador/a y el/la Secretario/a.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral y el Equipo de Gestión de la Provincia.

4. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Plan de
convivencia

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Competencias Director/a General

Artículo 52.- Son competencias de la Directora General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
- f) Ordenar la gestión económica del Centro.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Decidir el uso del uniforme.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno, participación y gestión del Centro.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro, según la normativa vigente.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión o cese de estos. Determinar el punto que se otorga a los nuevos.
- m) Se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
- n) Sigue y está permanentemente informada del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos

Nombramiento y cese

Artículo 53.- La Directora General es nombrada y cesada por la Entidad Titular. Hermana Provincial de la Hermanas Franciscanas de la Inmaculada

Artículo 54.- Son competencias del/la Director/a Pedagógico/a, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Directora General:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo de la Comunidad educativa y las citadas Secciones del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Ser oído con carácter previo al nombramiento del Subdirector/a, Jefe de Estudios, a los Jefes de Departamento y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como, decidir en materia de disciplina del alumnado en caso de transgresiones graves y /o muy graves y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro
- i) Aquellas otras que le encomiende la Directora General del Centro en el ámbito educativo.
- j) Ostentar oficialmente la representación del Centro, según las atribuciones que le hayan sido otorgadas por la Dirección General.
- k) Atender las iniciativas, sugerencias y problemas, que le lleguen de cualquier ámbito dentro de su competencia.
- l) En ausencia del Director /a Pedagógico/a se hará cargo de sus funciones el/la Subdirector/a, si lo

**Competencias
Director/a Pedagógico/a**

hubiere o el/la Coordinador General de Etapa.

Ámbito y nombramiento **Artículo 55.- 1.** En el Centro existirá un Director/a Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria y Bachillerato.

2. El/la Director/a Pedagógico/a es nombrado por la Entidad Titular previo Informe de la Sección de enseñanzas concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

3. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo de la Comunidad Educativa a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director/a Pedagógico. Para ser nombrado/a se requiere.

- a) Poseer la titulación adecuada para cada enseñanza.
- b) Tener en el momento del inicio del cargo tres años de antigüedad en el Centro, o cinco años de docencia de la misma Entidad.

4. La duración del mandato del/la Director/a Pedagógico será de 4 años o según decisión de la Entidad Titular.

Cese, suspensión y ausencia

Artículo 56.- 1. El Director/a Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.

- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor/a del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al/la Director/a Pedagógico/a antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas de las que se dará cuenta al Consejo de la Comunidad Educativa tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director/a Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que cumpliendo los requisitos establecidos sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director/a Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Artículo 57.- Son competencias del/la Subdirector/a:

- a). Colaborar con el/la Director/a del Centro en el desarrollo de sus funciones.

Competencias del Subdirector/a

- b). Sustituir al Director/a en caso de cese, suspensión, ausencia o enfermedad.
- c). Mantener, por delegación del Director/a, las relaciones administrativas con la Inspección y Consejería y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- d). Promover e impulsar las relaciones del Centro con las Instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- e). Promover las relaciones con los Centros de trabajo que afecten a la formación del alumnado y a su inserción profesional.
- f). Promover la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras Instituciones del entorno, dentro del marco del Proyecto Educativo de Centro y sus finalidades Educativas.
- g). Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- h). Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- i). Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Directora General

Ámbito, nombramiento y cese

Artículo 58.- 1. La determinación de las enseñanzas que contarán con el Subdirector/a compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Subdirector/a es nombrado y cesado por la Directora General a propuesta del Director/a Pedagógico correspondiente.

3. La duración del mandato del Subdirector/a será decisión de la titularidad del Centro.

Artículo 59.- Son competencias del/la Coordinador/a General, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de las etapas.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir el Claustro de Profesores, en ausencia del Director/a y Subdirectora/a
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los/las Tutores/as de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.
- g) Supervisar el funcionamiento de los distintos Seminarios o cursos.
- h) Colaborar de forma directa con el Departamento de orientación.
- i) Elaborar los horarios de los alumnos y velar por su cumplimiento.
- j) Coordinar las actividades complementarias.
- k) Coordinar las acciones de los tutores/as con la colaboración del Departamento de orientación de acuerdo con el Plan de Orientación Académico y Profesional y el Plan de Acción Tutorial.
- l) Conocer los partes de asistencia de los profesores y solucionar las correspondientes suplencias.
- m) Supervisar las actas de la Junta de Evaluación confeccionadas por cada tutor.
- n) Custodiar y disponer de la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico del Centro.

**Competencias de
Coordinador General de
Etapa**

ñ) Comunicar a la Dirección cuantas incidencias importantes se produzcan en el Centro.

Ámbito, Nomenclatura y Cese **Artículo 60.-** 1. La determinación de las enseñanzas que contarán con el Coordinador General compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por la Directora General a propuesta del Director/a Pedagógico correspondiente.
3. La duración del mandato del con el Coordinador General será de 4 años o según decisión de la titularidad del Centro.

Coordinador/a de pastoral **Artículo 61.-** Es la persona responsable de la dimensión religiosa y de la acción pastoral del Centro.

Competencias Coordinador/a de Pastoral **Artículo 62.-** Son competencias del Coordinador/a de Pastoral:
a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro y fuera de éste.
b) Convocar, y presidir, las reuniones del Equipo de Pastoral.
c) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
d) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
e) Conseguir que se respete la libertad personal en materia religiosa de los alumnos/as, profesores y padres/madres/tutores dentro del respeto a las directrices cristianas del Centro.
f) Estar informado de las principales situaciones religiosas particulares del alumnado

g) Coordinar los grupos de oración y pastorales del Centro.

h) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Artículo 63.- El Coordinador/a de Pastoral es nombrado y cesado por la Directora General del Centro.

Nombramiento y cese

Artículo 64.- Es persona responsable de la gestión económica del Centro bajo la supervisión de la Directora General y respetando los derechos del Consejo de la Comunidad Educativa.

Competencias del administrador/a

Son competencias del Administrador:

a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos Centros de costes los datos necesarios.

b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.

c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.

e) Mantener informado la Directora General de la marcha económica del Centro.

f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el

inventario del Centro.

g) Coordinar al personal de administración y servicios.

h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Nombramiento y cese **Artículo 65.-** El Administrador/a es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Secretario/a **Artículo 66.-** Es la persona que tiene a su cargo certificar la documentación académica del Centro y gestionar la secretaría del mismo. Puede o no, ser un profesor/a del Centro.

Competencias **Artículo 67.-** a) Hacer la gestión documental del Centro (libros escolares, solicitud de becas, etc...),
b) Ordenar y custodiar los documentos legales de secretaría.
c) Diligenciar el cumplimiento de las disposiciones legales de orden académico que afectan al Centro.
d) Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos por el Centro y de la documentación legal.
e) Redactar la memoria estadística anual del curso académico.
f) Despachar y gestionar la correspondencia oficial.
g) Custodiar el sello de la secretaría.
h) Responder del buen funcionamiento de la secretaría.
i) Hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
j) Toda función que le sea encomendada por la Di-

rectora General o los Directores/as Pedagógicos.

Artículo 68.- El Secretario/a es nombrado y cesado por la Directora General del Centro.

Artículo 69.-

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) Directora General, que lo convoca y preside, y/o representantes de las Hnas. Franciscanas.
 - b) Los/as Directores/as Pedagógicos/as
 - c) Subdirectores/as
 - d) Coordinadores Generales de Etapa
 - e) Coordinador/a del Seminario de Orientación
 - c) Coordinador/a General de Pastoral.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la Directora General otras personas, con voz pero sin voto.

Artículo 70.- Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar a las Directoras, General y Pedagógicos/as en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta de la Directora General, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

Composición.
Equipo directivo.

Competencias

las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.

e) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del Centro.

g) Preparar los asuntos que deben tratarse en el Consejo de la Comunidad Educativa.

h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento

Reuniones **Artículo 71.-** El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Consejo de la Comunidad Educativa **Artículo 72-** El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Composición **Artículo 73.-** El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:

a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el/la directora/a General, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.

b) Directores/as Pedagógicos.

c) Cuatro representantes de los profesores/as.

d) Cuatro representantes de los padres/madres.

e) Dos representantes de los alumnos/as, a partir de 1º de ESO.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

Elección, designación y vacantes **Artículo 74.-** La elección y nombramiento de los representantes de los profesores/as, de los padres, de los alumnos/as, del personal de administración y servicios en el Consejo de la Comunidad Educativa y

la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la representante de la Entidad Titular del Centro en base a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

Artículo 75.- Son competencias del Consejo de la Comunidad Educativa:

Competencias

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro el relación a las fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Conocer la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y 56 del presente Reglamento.
- f) Ser informados de la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- k) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- l) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Régimen de funcionamiento

Artículo 76.- El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo de la Comunidad Educativa serán convocadas conjuntamente por la Directora General y el Director/a Pedagógico/a de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo la Di-

rectora General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo de la Comunidad Educativa se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa de la Directora General, y en su caso previa instancia de la Directora Pedagógica o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa.

3. El Consejo de la Comunidad Educativa quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por la Directora General, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto de la Directora General será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la representante de la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en

la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno de la Directora General

10. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante la Directora General.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a la Sección de Enseñanzas Concertadas con la salvedad de que la Sección será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y la Sección.

13. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Claustro de Profesores **Artículo 77.-** El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todo el profesorado adscrito a las diferentes etapas educativas y los/las orientadores/as y psicólogos/as.

Competencias **Artículo 78.-** Son competencias del Claustro de Profesores/as:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la Memoria y Evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la

Comunidad Educativa.

- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- e) Ser informados de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Procurar la homogeneidad en la aplicación, entre los distintos profesores, de los criterios de evaluación.
- h) Delegar sus competencias en el grupo de profesores de un nivel, ciclo/departamento o etapa para los temas que únicamente a ellos les afectan y en casos concretos.

Artículo 79.- a) La Directora General del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
 b) En las Secciones del Claustro participarán todo el profesorado del nivel o etapa correspondiente y los/las orientadores y psicólogos/as.

Secciones

Artículo 80.- Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación de las actividades educativas del Proyecto Curricular de etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento conforme a las directrices de los seminarios didácticos y el claustro.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos conforme a las directrices de los seminarios didácticos y el claustro.

Competencias de las secciones

Régimen de funcionamiento

d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado según directrices de los seminarios didácticos, el claustro y del equipo directivo.

Artículo 81.- El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el el/la Director/a General y/o Director/a Pedagógico/a.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro, asistirán las representantes de las Hnas. Franciscanas de la Inmaculada y podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario/a del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario/a, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 58.12 del presente Reglamento.

Artículo 82.- Órgano colegiado de coordinación y gestión de todos los Centros de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, con la finalidad de asegurar la vivencia del Carisma en la consecución de un estilo propio de la Congregación en la tarea educativa.

Equipo de Gestión de la Provincia

Artículo 83.- El Equipo de Gestión de la Provincia Francisca Pascual está formado por cinco miembros atendiendo a distintas áreas:

Composición

- Coordinación con el Gobierno Provincial.
- Área Económica y Laboral.
- Área Pedagógica y Administrativa.
- Área Pastoral.
- Área de Formación del profesorado.

Artículo 84.- Las competencias del Equipo de Gestión son:

Competencias

- Coordinar y unificar criterios entre los Equipos directivos y diversos Centros.
- Organizar cursos, jornadas de formación, a nivel de carisma y técnico, tanto a los Equipos directivos como al personal docente y no docente en general.
- Potenciar y promover el trabajo corresponsable y en equipo, tanto a nivel comunitario como entre las distintas comunidades educativas, equipos directivos y claustros.
- Trabajar compartiendo la tarea educativa con los laicos.

- Servir de lugar donde poder intercambiar experiencias y puntos de vista sobre la educación.
- Animar la formación y la acción pastoral entre el personal docente y no docente de los Centros.
- Elaborar documentos marco referentes a la educación
- Asesorar a los diferentes Centros.

Régimen de funcionamiento

Artículo 85.- 1. El Equipo de Gestión es convocado, coordinado y animado por la Coordinadora del equipo que es una Hna. Consejera.

2. Se reúne, como mínimo, una vez al mes.

Equipo de Pastoral de la Provincia

Artículo 86.- El Equipo de Pastoral de la Provincia es el órgano en el que están presentes todos los Centros de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada, a través de la figura del Coordinador /a de Pastoral, y que participa de una manera directa en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

Composición:

- a) Coordinador/a de Pastoral de la Provincia.
- b) Coordinadores/as de Pastoral de cada uno de los Centros.

Competencias

Artículo 87.- Las competencias del Equipo de Pastoral de la Provincia son:

- a) Elaborar el Plan de Pastoral de la Provincia.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en los distintos Centros de las HFI.
- c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral, a través de su coordinador /a, puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la edu-

cación en la fe de los alumnos /as y otros miembros de la Comunidad Educativa.

d) Animar la formación y la acción pastoral entre el personal docente y no docente de los Centros.

Artículo 88- 1. El Equipo de Pastoral de la Provincia es convocado, coordinado y animado por el /la Coordinador/a de Pastoral de la Provincia.

2. Se reúne, como mínimo, tres veces al año para conocer el objetivo de la Provincia, elaborar y finalmente evaluar el Plan de Pastoral Provincial.

Régimen de funcionamiento

Artículo 89.- Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades del Centro. Es coordinado y dirigido por el / la Coordinador / a de Pastoral.

Composición:

a) Coordinador /a de Pastoral.

b) Miembros del Equipo Educativo y personal del Centro.

c) Representantes de las Hnas. Franciscanas de la Inmaculada.

Equipo de Pastoral del Centro

Artículo 90.-

a) Conocer el Plan de Pastoral de la Provincia.

b) Elaborar, de acuerdo con el Plan de Pastoral de la Provincia, el Proyecto Educativo del Centro, las actividades pastorales de la acción educativa.

c) Presentar a la Directora General, para su aprobación, al Equipo Directivo y al Claustro de Profesores el plan de Pastoral del Centro.

d) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.

Competencias

- e) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos /as y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- g) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe (Movimiento "Paz y Bien", "Fraternidades por el Bien" y grupos juveniles) y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- h) Prolongar la acción pastoral del Centro entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: personal docente, no docente y las familias.
- i) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Acción Tutorial, así como en el Plan de Convivencia del Centro, en los términos allí contemplados.

Régimen
de funcionamiento

Artículo 91.- 1. El Equipo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el /la Coordinador /a de Pastoral.

2. Se reúne, un máximo de cuatro veces al mes, para desarrollar la programación de pastoral del curso y decidir las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

Artículo 92.- Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

1. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordina-

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

dor Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.

2. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Equipo de Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

Artículo 93.- El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por la Directora General del Centro.

**Coordinador de
Orientación.**

Artículo 94.- Son competencias del Coordinador de Orientación:

**Nombramiento y cese.
Competencias**

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos/as.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.
- f) Coordinar la colaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación y acción educativa del Centro.
- g) Asesorar y coordinar el proceso de aprendizaje de todo el alumnado y las medidas de atención a la diversidad: las aulas de apoyo a la integración, las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción

de los alumnos/as con dificultades de aprendizaje y alumnos con nee, así como el programa de Diversificación curricular.

h) Proporcionar a los alumnos/as información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.

i) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar y profesional.

j) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos/as.

k) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos/as y elaborar propuestas de intervención.

l) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, técnicas de estudio, tutoría, y de formación y perfeccionamiento al profesorado.

m) Asesoramiento psicopedagógico a las familias, en aquellos aspectos relacionados con el proceso madurativo y de aprendizaje de sus hijos/as conjuntamente y en colaboración con el tutor/a.

Coordinador/a de ciclo **Artículo 95.-** El Coordinador de Ciclo es un/a profesor/a del Centro. Es nombrado y cesado por la Directora General oída la propuesta del Director/a Pedagógico/a.
Nombramiento y cese

Competencias **Artículo 96.-** Son competencias del Coordinador de Ciclo:
a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.

c) Convocar y presidir, en ausencia del Director/a Pedagógico o del Coordinador General de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Artículo 97.- El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por la Directora General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director/a Pedagógico. La duración del mandato es decisión de la titularidad del Centro.

**Coordinador de Seminario
Nombramiento y cese**

Artículo 98.- Son competencias del Coordinador del Seminario:

Competencias

a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario

b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.

c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Artículo 99.- El Tutor/a es un/a profesor/a del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la Directora General oídos previamente el/la Director/a Pedagógico/a y Coordinador General de su etapa.

**Tutor/a
Nombramiento y cese**

Artículo 100.- Son competencias del Tutor/a:

a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno/a a él confiado.

Competencias

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Composición Equipo Docente

Artículo 101.- El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo nivel o etapa.

Competencias

Artículo 102.- Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar de los cursos y del Seminario didáctico.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de las programaciones, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Composición Seminario de Orientación

Artículo 103.- El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) Los miembros del Gabinete psicopedagógico
- c) Los Tutores/as
- d) Profesorado cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc).
- e) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Artículo 104.- Son competencias del Seminario de Orientación: **Competencias**

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- h) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.

Artículo 105.-

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Directora General del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Otros seminarios. Configuración y composición.

Artículo 106.- Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la concreción de los diseños curriculares y programaciones didácticas del área de cono-

Competencias

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

cimiento para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.

b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.

c) Colaborar en la elaboración de proyectos, programaciones, adaptaciones y diversificaciones curriculares.

d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

CAPÍTULO 1º

Normas Generales

Valor de la convivencia

Artículo 107.- Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”. La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 108.-

Alteración y corrección

A.-Generales.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la

actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

B.-Alumnado.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objeti-

vos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

3. Calificación de la alteración de la convivencia. Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Conductas contrarias a la convivencia

Artículo 109.- Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas
- Los actos que alteren el desarrollo normal de las

actividades del Centro, especialmente las clases.

-Los actos de indisciplina.

-Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.

-El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del Centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

-La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del Centro y viceversa.

-La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el Centro a padres o tutores.

-La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.

-La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el Centro educativo.

-El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.

-Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.

-La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

-La negativa al cumplimiento de las medidas correc-

toras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.

-El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del Centro.

-La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del Centro que estén incluidas en el proyecto educativo.

Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Artículo 110.- A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

1. Circunstancias atenuantes/paliativas:

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.
- c) La petición de excusas en casos de injurias, ofensas y alteración de las actividades del Centro.
- d) La falta de intencionalidad.
- e) La reparación inmediata o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado
- f) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- g) El carácter ocasional del hecho.
- h) La provocación si la hubiere.

2. Circunstancias acentuantes/agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación (por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas,

por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social), el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

e) La publicidad y difusión de la conducta, por cualquier medio incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.

f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.

g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente

Artículo 111.-

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

-Amonestación verbal (privada o pública).

-Amonestación por escrito

-Comparecencia inmediata ante el tutor, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.

-La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje utilizados durante las actividades que se realizan en el Centro. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores.

-Privación del recreo por un período máximo de 5 días lectivos.

-La incorporación al aula de convivencia según las necesidades y organización del Centro.

Medidas educativas correctoras

-La realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un máximo de 5 días lectivos según las necesidades y organización del Centro.

-Realización de tareas que cooperen en la reparación de los daños y/o compensación económica de los daños (en caso de que no aparezca el/la culpable la compensación económica la asumirá la clase donde se produzca).

-Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

-La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el Centro durante el mes siguiente a la imposición de la medida correctora.

-La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. El Coordinador general de etapa organizará la atención a este alumnado.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de falas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

**Órgano
Competente**

Artículo 112.- La imposición de medidas educativas correctoras corresponde al Director/a Pedagógico del Centro sin perjuicio de que éste pueda delegar su imposición en el Coordinador general, Tutor o al Profesor/a del área, en el caso de las medidas correctoras recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

Artículo 113.- La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada debiendo proceder en su caso a su registro en el Registro Central de Incidencias de la Consellería de Educación, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el Coordinador/a General o Director/a y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas. Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnos mayores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

Procedimiento

Artículo 114.- A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las que los Seminarios didácticos tiene determinadas en sus criterios de evaluación. Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Pérdida de derecho a la Evaluación Continua

Artículo 115.- 1. De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Regulado-

Decisiones colectivas de inasistencia a clase

ra del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos y las alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del Centro.

2. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos y alumnas deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que los alumnos o alumnas sean menores de edad.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase, a las que se refiere el apartado anterior, tendrán que estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

4. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del Centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.

5. La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el anexo II del Decreto 39/2008.

6. En todo caso, los Centros docentes garantizarán

el derecho a asistir a clase y a permanecer en el Centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.

7. Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, deberán ser comunicadas a la dirección del Centro con una antelación mínima de cinco días naturales.

8. Los Centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión.

Artículo 116.- Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

-Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

-La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

-El acoso escolar.

-La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

-La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.

-Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del Centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

-Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.

-La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.

-La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.

-La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.

- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.

- El acceso indebido a ficheros y servidores del Centro.

- Los actos atentatorios contra el carácter propio del Centro o proyecto educativo.

Medidas Educativas disciplinarias

Artículo 117.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo

normal de las actividades del Centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.

- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el Centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

- El cambio de grupo o clase por un comprendido entre 6 y 15 días lectivos.

- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el Centro efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El Coordinador General de etapa organizara la atención de este alumnado

El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:

- Suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo durante un periodo comprendido entre 6 y 30 días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia

- Cambio de Centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria, el alumno que se encuentre en edad de de escolaridad obligatoria, se propondrá a la Administración Educativa que le propor-

Procedimiento para imponer medidas disciplinarias

cione plaza escolar en otro Centro con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Artículo 118.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.

Corresponde al Director/a Pedagógico incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes.

El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

El Director/a Pedagógico hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario/a.
- Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres/madres o tutores/as, al alumno/a mayor de edad y al instructor/a. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

acerca de la responsabilidad imputada.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres/madres o tutores/as o el propio alumno/a mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento, en este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Artículo 119.- El Instructor/a del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor/a formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Instrucción y propuesta de resolución

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) los hechos imputados al alumno/a.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el Artículo 109 y 116 del presente Reglamento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- e) La competencia del Director/a Pedagógico para resolver.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Presunción de veracidad

Artículo 119.bis- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 113 y 118 del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas, por el interesado.

Resolución y notificación

Artículo 120.- El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Hechos imputados al alumno.
- b) Circunstancia atenuantes o agravantes si las hubiere.
- c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
- d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
- e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.
- f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación. .

Podrá solicitarse la revisión de la resolución del Director/a Pedagógico en un plazo máximo de 3 días naturales ante el Consejo de la Comunidad Educativa del Centro, a instancias de padres/madres o tutores/as o del alumno/a mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57.d de la LODE, que resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales.

Contra la decisión del Consejo de la Comunidad Educativa, no cabe reclamación o recurso alguno.

Medidas cautelares

Artículo 121.- Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el Director/a Pedagógico, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

- Cambio de grupo
- Suspensión de asistir a determinadas clases.

-Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.

-Suspensión de asistir al Centro.

Dichas medidas provisionales se establecerán por un periodo máximo de 5 días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del Director/a Pedagógico, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres/madres, tutores/as o alumnos/as mayores de edad.

Así mismo, las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.

Sí la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al Centro se organizarán por el jefe/a de estudios o tutor/a respectivamente, las actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumno.

Comunicación a la Autoridad Judicial

Artículo 122.- Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación. En dicha comunicación se solicitará que se informe al Centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe.

En el caso de que la Administración de Justicia comunique al Centro el inicio de un procedimiento penal, el órgano sancionador correspondiente, acordará la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial, siempre que exista identidad de sujetos, hechos y fundamento entre el expediente disciplinario y el penal.

Artículo 123.- Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde la fecha de su comisión. **Prescripción**

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.

Artículo 124.- 1. La mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje, posibilitando una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes. **Mediación y resolución de conflictos.**

2. Dentro del ámbito de su autonomía organizativa, en los Centros docentes se podrán constituir equipos de mediación o de tratamiento de conflictos. Los componentes de estos equipos serán docentes del propio Centro y recibirán la formación específica necesaria para la realización de esta tarea por parte de la Consellería competente en materia de educación.

3. El plan de acción tutorial potenciará el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

4. Valor de la resolución conciliada. De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector. La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

5. Principios básicos. Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

6. Reunión conciliadora. Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad). En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

7. Acuerdo escrito. Se dejará constancia del acuer-

do en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

Artículo 125.- La titularidad del Centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Artículo 126.- Es el órgano asesor y consultivo de la Dirección del Centro en los casos de faltas que alteran grave-mente la convivencia. La Comisión de Convivencia del Consejo de la Comunidad Educativa, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente Decreto en el Centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:

Artículo 127.- a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del Centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.

b) Informar al Consejo de la Comunidad Educativa

**Aula de
Convivencia**

**Comisión de convivencia
del consejo de la
Comunidad Educativa**

Funciones

sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.

c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo para mejorar la convivencia.

d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo de la Comunidad Educativa en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del Centro.

f) Se reunirán, al menos, tres veces al año.

Artículo 128.-La comisión de Convivencia está formada por la:

1. Directora General
2. Directora Pedagógica.
3. Dos profesores/as elegidos por cada uno de los claustros.
4. Un padre /madre, elegido entre los del Consejo de la Comunidad Educativa.
5. Un alumno/a.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica. Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Relaciones laborales

Segunda.- Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro, la alteración de la convivencia de estos miembros podrá ser corregida por la Directora General del Centro con:

Correcciones al resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

- a) Amonestación privada.
- b) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
- c) Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa

Tercera.- Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento, el Centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del Centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.

Otras normas de convivencia

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 30 de Octubre de 2008.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

DISPOSICIONES

FINALES

Modificación del
Reglamento

Primera.- La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

Entrada en vigor

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro (Inicio Curso 2014-15).

Constitución de la Comisión
de Convivencia

Tercera.- De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo de la Comunidad Educativa, se constituye la Comisión de Convivencia del Centro.

ANEXO I

NORMAS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Normas Generales

Artículo 1. 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho al respeto y obligación de reconocer ese derecho en los demás.

2. Se conocerá, se acatará, dentro de los límites que señala la normativa, y se respetará el carácter propio del Centro.

3. Se debe acudir al Centro debidamente vestido y aseado.

4. Se mantendrá una actitud de correcta utilización de los edificios, instalaciones, mobiliario y materiales del Centro.

5. Todos los miembros de la comunidad educativa velarán porque pasillos, aulas, talleres, patios y demás dependencias del Centro estén limpias y aseadas.

6. De acuerdo con la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas frente al tabaquismo, queda prohibido fumar en todo el recinto del Colegio.

7. Igualmente está prohibido en el Centro el consumo y la tenencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y similares, tanto naturales como de diseño.

8. Se procurará no elevar el tono de voz dentro de las instalaciones del Centro y se evitarán actividades que deterioren el orden o que molesten a los demás miembros de la comunidad educativa.

9. Queda expresamente prohibida la grabación o fotografía dentro del Centro, sin la autorización pertinente, por respeto a la intimidad de las personas y a su imagen personal.

10. Se procurará un ambiente de diálogo directo y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.

2.1.-Normas del alumnado referidas al DEBER DE ESTUDIO Y DE ASISTENCIA A CLASE.

Normas del
Alumnado

1.- Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

Estudio y asistencia a clase

a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las mismas.

b) Participar en las actividades formativas y de pastoral.

c) Asistir al Centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activa-

mente en el desarrollo de las clases y realizando las tareas encomendadas por el profesorado.

d) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.

e) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas y de pastoral de los demás alumnos y alumnas.

f) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

2.- Los alumnos y alumnas tienen así mismo deber de asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el horario y calendario escolar del Centro.

*Respeto
a los demás*

2.2.- Normas del alumnado referidas al DEBER DE RESPETO A LOS DEMÁS.

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.

d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

2.3.- Normas del alumnado referidas al DEBER DE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Respetar normas de convivencia

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
b) Cumplir el reglamento de régimen interior del Centro.

c) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del Centro.

d) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.

e) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno y alumna.

-En caso de no ser justificada la falta de asistencia, el/la tutor/a lo comunicará a la familia (personal, telefónicamente o telemáticamente los viernes de cada semana) y se tomarán las medidas oportunas.

-En caso de retraso injustificado (clase, recreo), se anotará en el registro de aula y el tutor/a lo comunicará a la familia, tomándose las medidas pertinentes.

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el aula.

-En el tiempo de intercambio, el alumnado permanecerá en orden en la clase preparando el material necesario para la siguiente clase.

-El alumnado no podrá abandonar solo el aula, si no es con permiso excepcional o con causa justificada.

-Después de las clases, el alumnado no podrá permanecer en el aula si no es acompañado por un/a profesor/a.

-Las aulas deben utilizarse para trabajar y estudiar. Los profesores y el alumnado son responsables del aula que ocupan, deben cuidar y respetar el mobiliario de la clase, manteniéndola limpia.

-Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios de papeles y escritos.

-Cuidar que las bolsas, mochilas y libros estén ordenados y no queden tirados por la clase, así como que no quede ningún tipo de material escolar por las mesas para así favorecer la limpieza.

g) En las entradas y salidas al Centro, el alumnado no permanecerá ni en recepción, ni en las escaleras de acceso, ni en la calle peatonal donde están las puertas de entrada al Centro; manteniendo las mismas normas de conducta y educación que dentro del colegio.

h) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

i) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los Centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótopos, así como en actividades complementarias y/o extraescolares.

j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa

k) La agenda es obligatoria e imprescindible como medio de comunicación familia y escuela por lo que debe traerse siempre, el alumnado deberá cuidarla y tener aseada y ponerla a disposición del profesorado y/o tutor/a y servirá para anotar avisos, incidencias, convocatorias .

l) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.

m) No utilizar teléfonos móviles, aparatos reproductores, videoconsolas, etc., tanto en todas las dependencias del recinto escolar como en las actividades complementarias y extraescolares.

n) No utilizar ningún tipo de producto de aseo en botes de aerosoles inflamables y/o nocivos.

Uniforme

2.4.- Normas del alumnado referidas al UNIFORME

1. La utilización del uniforme es obligatoria en las etapas establecidas: EI, EP y ESO.

El uniforme está compuesto por:

- Camisa o polo manga corta/larga de color beige
- Jersey verde cuello pico/rebeca verde

- Pantalón de pana beige/ bermuda beige
- Falda de cuadros que deberá tener un largo hasta la rodilla, según tonalidades establecidas (verde, marrón)
- Chaquetón o abrigo azul marino
- Zapato negro
- Calcetines verdes
- En E.I. y E.P. es obligatorio el uso del babero (excepto junio y septiembre)

2. El uso de la equipación deportiva es obligatoria en todos los cursos del Centro para Educación física así como para las actividades complementarias y extra-escolares que se determinen.

Composición de la equipación deportiva:

- Chandal azul marino raya verde
 - Pantalón corto (reglamentario según su talla) azul marino raya verde
 - Camiseta rayada azul y verde
 - Zapatillas deportivas color blanco
 - Todas las prendas reseñadas se adaptarán al modelo elegido por el Centro y del que se dará el conocimiento adecuado. Todas deberán ir marcadas.
- los alumnos de bachiller podrán hacer educación física con prendas deportivas distintas a las del uniforme pero siempre dentro de lo que se considera adecuado para un centro educativo. Dicha equipación estará compuesta por camiseta de deporte manga corta o larga sin ilustraciones ni textos que puedan considerarse ofensivos y pantalón de deporte con el largo adecuado. También se podrá llevar chándal. Quedan prohibidas para hacer educación física prendas como legguins, camisetas escotadas o de tirantes, tops y calentadores y será imprescindible cambiarse de indumentaria una vez finalizada la clase.

Aspecto personal

2.5.- Normas del alumnado referidas al ASPECTO

PERSONAL.

-La higiene, la manera de vestir y de arreglarse ha de ser correcta y sencilla, adecuada a un Centro educativo.

- Los alumnos de bachiller deberán llevar una indumentaria adecuada a un centro educativo tanto en el diseño como en el uso. Las prendas no serán deportivas ni dejaran ver partes del cuerpo como el abdomen o las axilas o por ser excesivamente escotadas.

- No está permitido el uso del pearcing (o bisutería punzante) en el Centro educativo, quedando totalmente prohibida en la práctica de la educación física y actividades complementarias/extraescolares o deportivas.

-Los/as alumnos/as no podrán llevar ni riñoneras, ni bolsos de mano, quedando la mochila como único accesorio para guardar libros y pertencias

Patio y recreo

2.6.- Normas del alumnado referidas al PATIO Y RECREO

-El alumnado debe ser educado y respetuoso en los lavabos.

-Hacer buen uso de las instalaciones.

-Evitar juegos violentos que puedan dañar los compañeros o deteriorar las instalaciones. Respetar el parque infantil (exclusivo de 3 a 6 años).

-Respetar los juegos de los menores.

*Actividades extraescolares
y/o complementarias*

2.7.- Normas referidas a las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS

1. Las salidas complementarias y/o extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumnado deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.

2. Durante estas salidas, están vigentes todas las normas de convivencia de aplicación en el Centro.

3. Para participar en cualquier actividad complemen-

taria fuera del Centro, el alumnado debe traer firmada la autorización de sus padres o tutores legales.

4. Durante los traslados, el alumnado irá correctamente sentado y seguirá las orientaciones del conductor y del profesorado responsable de la actividad.

5. En el caso de que el alumnado no participe de dicha actividad, deberá justificar dicha ausencia.

Accidente o enfermedad

2.8.- Normas del alumnado referidas a caso de accidente o enfermedad

1. En caso de accidente o enfermedad el Centro tomará las medidas que se consideren oportunas.

2. Cuando un/a alumno/a no se encuentre bien, el/la profesor/a avisará al tutor/a, y este/a se pondrá en contacto con la familia para que lo más pronto posible se hagan cargo del alumno. En ningún caso el/la alumno/a podrá salir del Centro sin la debida autorización.

3. En caso de pequeños accidentes que requieran una cura sencilla se avisará primero a la familia del alumno/apara que decida si lo recogen y lo llevan al médico o bien el Centro avisa al médico de la mutua.

4. En caso de accidentes más graves se llevarán al hospital. El/la alumno/a irán acompañados por un adulto del Centro, y se notificará a las familias que deberán ir, tan pronto como sea posible.

5. No introducir medicamentos en el Centro y en caso de tener que administrar una dosis en horario escolar, acudir al Centro para administrarla personalmente.

6. En caso de fuerza mayor la administración del medicamento vendrá acompañada, junto con la prescripción del facultativo y de la autorización de los padres, eximiendo de toda responsabilidad al docente y al Centro.

Servicio de comedor

2.9.- Normas del alumnado referidas al servicio de comedor

1. En el comedor el alumnado deberá respetar las normas de higiene, limpieza y educación.

2. El alumnado que utiliza el servicio de comedor no podrá salir del Colegio, durante ese periodo de tiempo, sin la justificación familiar correspondiente.

3. El alumnado que no utiliza este servicio no podrá entrar en el recinto escolar hasta el comienzo de la jornada lectiva.

Medidas correctoras

2.10. Estas son las medidas correctoras:

1. en caso del incumplimiento de la normativa referida a la uniformidad y la indumentaria:

La primera vez que un alumno/a incumpla cualquiera de los apartados referidos a la uniformidad se procederá a una amonestación verbal.

Cualquier profesor del centro podrá amonestar verbalmente a un alumno/a. El profesor lo notificará al tutor/a, para que conste en su registro de aula.

En caso de reincidir, se procederá a amonestar por escrito. El tutor entregará la amonestación firmada por el Coordinador General, y se encargará de recoger el recibí firmado por los padres para entregárselo después al Coordinador General.

El alumno/a que incumpla la normativa por tercera vez será privado del derecho de asistencia al centro hasta que no lo haga correctamente uniformado. Esta circunstancia será notificada por el/la Coordinador General de etapa, a los padres telefónicamente para que sean conocedores de la medida. El alumno no podrá volver al centro hasta que no lo haga correctamente uniformado o vestido.

Cualquier conducta inadecuada fuera del centro llevando el uniforme o equipación deportiva que identifica al centro, podrá ser causa de la adopción de medidas sancionadoras por parte de la dirección

o del coordinador general de la etapa.

El incumplimiento de las normas referidas a la correcta indumentaria podrá acarrear la pérdida del derecho a participar en salidas complementarias incluso tratándose de una amonestación verbal.

Si el día que está prevista una salida complementaria el alumno acude indebidamente uniformado no podrá participar, permaneciendo en el centro, en el aula que el Coordinador General le asigne, recibiendo además la correspondiente amonestación.

La asistencia a la clase de Educación Física sin la indumentaria adecuada puede suponer la pérdida del derecho de asistencia a esa clase además de la amonestación correspondiente y la repercusión en la calificación de la asignatura que se refleje en los criterios de evaluación de la misma.

2. respecto a la utilización de móviles y demás aparatos electrónicos.

-Los alumnos deben ser conocedores de que si llevan móvil o cualquier otro aparato electrónico en el recinto escolar éste no puede estar encendido ni permanecer a la vista.

-Su uso está prohibido no solo en las aulas sino en todas las dependencias del recinto escolar.

-El incumplimiento de esta norma por primera vez supondrá la retirada del aparato (siempre apagado) que será entregado a el Coordinador General, quién lo devolverá al alumno a las 14 horas del día siguiente. Cualquier profesor tiene autoridad para retirar a un alumno el móvil o cualquier otro aparato electrónico si considera que el alumno lo está utilizando. De este hecho quedará constancia con la firma del alumno al recoger el móvil.

Si la infracción se repite, el aparato será retirado y se entregará al día siguiente a los padres o tutores legales del alumno a las 14:10 horas por el Coordinador General. Los padres firmarán que se les hace entre-

ga del aparato cuando lo recojan. La reiteración en este tipo de conductas podrá considerarse falta grave por lo que se podrán aplicar las medidas correctoras recogidas en el decreto que regula la convivencia en los centros escolares.

3. Respecto al mal uso o deterioro de las instalaciones del centro (especialmente referidas a las TIC)

La gravedad del hecho vendrá determinada por el daño causado o la tipología de la mala utilización. Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación verbal (de la que quedará constancia en el registro de jefatura de estudios y que podrá realizar cualquier profesor).
- Amonestación escrita, que realizará el tutor a instancias de cualquier profesor
- Privación del derecho de asistencia al aula tanto para la materia de informática como para cualquier otra materia en la que se utilice el aula de informática (lo determinará la jefatura de estudios a instancias del tutor). El alumno permanecerá en el aula que determine el Coordinador General.
- Realización de determinados servicios a la comunidad durante el tiempo de patio (limpieza de mesas, sillas, recogida de papeles en el patio, etc.) Lo determinará el coordinador general a instancias del tutor, previa notificación por escrito a los padres.
- Realización de determinados servicios a la comunidad fuera de la jornada lectiva del alumno previa notificación por escrito a los padres.
- Reposición de los instrumentos o materiales dañados o en su defecto abono de los mismos o del costo de su reparación. Lo determinará el Equipo directivo a propuesta del Coordinador General.

3. en cuanto a las faltas de asistencia y puntualidad:

- Si a lo largo de la evaluación un alumno/a de ESO o Bachiller supera el 30% de faltas de asistencia a las clases de una materia, incluso en el su-

puesto de que se trate de faltas justificadas, perderá el derecho a la realización de pruebas de evaluación. No obstante, el alumno/a podrá presentarse a las pruebas de recuperación, si las hubiere, o bien a la recuperación final de curso.

- En E.I. y E.P. no se evaluará a aquellos alumnos/as que tengan más de un 30 % de faltas de asistencia.

- Estas medidas no se aplicarán en el caso que las faltas de asistencia hayan sido motivadas por hospitalización o convalecencia domiciliaria por prescripción médica, en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa pertinente (certificado médico, informe, etc.).

En cuanto a las faltas de puntualidad en E.P. y E.S.O., se tomarán las medidas que en escolaridad obligatoria (primaria y secundaria) la ley disponga notificándolo a los organismos correspondientes

En Bachillerato, en el caso en que un alumno llegue 5 min mas tarde del comienzo de la jornada escolar, no se podrá incorporar hasta la siguiente hora debiendo esperar a que, de nuevo, se abra la puerta del centro.

Normas relativas al profesorado

Artículo 3.

1. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar (no dejando tiempos muertos entre clase y clase, con el fin de que el alumnado no se quede solo). En caso de imposibilidad de asistencia, debe comunicarlo a la Entidad Titular con la debida antelación y presentar puntualmente el justificante o baja de enfermedad.

2. Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia el alumnado, evitando en todo momento expresiones o formas incorrectas de presentarse y

comportarse. Guardando la debida compostura tanto en la forma (no sentarse encima de la mesa, vestir adecuadamente) evitando cualquier tipo de alusión, descalificación, juicio o provocación al alumnado

3. Asistir puntualmente a las reuniones de claustro, departamentos, sesiones de evaluación y equipos de los que forma parte por sus funciones específicas, y no salir de las mismas hasta que no se levante la sesión; si en algún caso es necesario se comunicará al Equipo Directivo.

4. Vigilar los recreos de los alumnos/as según queda establecido en el Plan de Convivencia del Centro. El profesorado que no tenga vigilancia en los recreos estará a disposición del Centro.

5. Elaborar la programación específica del área o materia que imparte, así como la programación de aula.

6. Cumplir y respetar todos los acuerdos adoptados tanto en el claustro como en el departamento/ciclo al que se pertenece.

7. Ser responsable como docente para actuar respecto a los pequeños incidentes de disciplina (disrupción en el aula y falta leve), sin acudir o consultar a las jefaturas de estudio y dirección salvo en la comisión de falta grave o muy grave. Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto 39/2008 de 4 de Abril de 2008. Todos los docentes son responsables del grupo-clase en el tiempo que imparten su asignatura (en caso de conflicto el alumno no puede ser expulsado al pasillo).

8. Fomentar un clima de convivencia en el aula y en el Centro (orden, aseo y disciplina) evitando que el

alumnado abandone el aula (respetar horario de servicios, recados) , así como durante las actividades complementarias que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.

9. Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor/a-tutora de manera que se informe convenientemente a las familias, y se puedan tomar las medidas oportunas...

10. Guardar secreto profesional sobre cualquier circunstancia personal o familiares del alumnado y de otros miembros de la comunidad educativa.

11. Orientar a los alumnos/as en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

12. En horario laboral-lectivo no se interrumpirá en los distintos despachos y dependencias del Centro (Secretaría, ONGD, Despachos de Dirección, Despacho de mantenimiento, Gabinete .)

13. Implicarse en todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del carácter Propio (Misión, Visión y Valores del Centro) plan de Pastoral, Plan de acción tutorial y Educación Emocional.

14. Evitar toda alusión, insinuación o juicio a posibles defectos de funcionamiento del Centro, proceder del Equipo Directivo o del resto de los miembros de claustro, frente al alumnado y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4.

1. Colaborar con las directrices del Centro respetando el Proyecto Educativo, así como su Carácter Propio.
2. No entrar en el Centro fuera del horario señalado, ni acceder a las aulas u otras dependencias sin haber sido previamente citados.
3. Asistir puntualmente a las reuniones y entrevistas para las que son convocados.
4. No desautorizar las actuaciones de los profesores en presencia de sus hijos.
5. Justificar debidamente y por escrito las ausencias y los retrasos de sus hijos.
6. No introducir medicamentos en el Centro y en caso de tener que administrar una dosis en horario escolar, acudir al Centro para administrarla personalmente.
7. En caso de fuerza mayor la administración del medicamento vendrá acompañada, junto con la prescripción del facultativo, de la autorización de los padres eximiendo de toda responsabilidad al docente y al Centro.
8. En caso de que un alumno tenga algún tipo de enfermedad infectocontagiosa las familias deberán tomar las medidas pertinentes, y comunicarlo al Centro.
9. En caso de piojos o similar se recomienda efectuar el tratamiento adecuado avisando al Centro.
10. Proporcionar al Centro la información actualizada de la situación familiar, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico en su caso.
11. Facilitar al Centro las informaciones y datos relevantes que ayuden a una adecuada intervención con

Normas relativas a las familias

sus hijos.

12. Vigilar y controlar las actividades de sus hijos.

13. Fomentar en sus hijos el respeto a las normas de convivencia del Centro.

Artículo 5.

Normas relativas a las monitoras de comedor

1. La coordinadora se encarga de evaluar el servicio y velar por el cumplimiento de los objetivos y las normas.

2. Atender y cuidar a los niños durante el tiempo de comedor y patio, garantizando su seguridad.

3. Promover hábitos de aseo personal e higiene.

4. Combinar tiempos lúdicos con educativos durante los períodos anteriores y posteriores a La entrada al comedor.

5. Incentivar el orden tanto dentro como fuera del comedor, patio y aula de estudio.

6. Desarrollar el conocimiento y utilización de utensilios propios y necesarios para comer adecuadamente.

7. Potenciar actividades y juegos educativos.

ANEXO II competencia de imposición de las medidas educativas correctoras

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:
Amonestación verbal	El/la profesor/a presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito.	El/la Coordinador General de Etapa presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el/la Coordinador/a General o el/la Director/a.	El/la profesor/a presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados en el recinto escolar.	El/la profesor/a presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Privación de tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El/la Coordinador General de Etapa cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educativas por el alumno o alumna en horario no lectivo.	El/la Coordinador/a General, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Incorporación al aula de convivencia del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro.	El/la Coordinador/a General de la etapa.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días.	No es delegable, si bien el /la Coordinador/a General de la etapa organizará la adecuada atención de este alumnado.

ANEXO III

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES.

1. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un alumno menor de edad, podrá presenta a la Dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda.
2. Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.
4. En el plazo de 5 días hábiles, se constituirá, en su caso, la Comisión de Reclamaciones. Dentro de este plazo la Dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.
5. La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los alumnos menores de edad.
6. La comisión de reclamaciones estará constituida, al menos, por las siguientes personas:
 - 6.1. Educación Primaria: El/la Coordinador/a General, su tutor y un profesor de la etapa designado por la Dirección.
 - 6.2. ESO y Bachillerato: El/la Coordinador/a General, tutor, El/la Coordinador/a del Seminario en el que se encuentre integrado la materia sobre la que verse la reclamación y un profesor de la etapa designado por la Dirección, preferentemente de la materia o área objeto de la reclamación.

Medidas relativas a la entrada y salida de los alumnos de ESO y Bachillerato.

- En el caso de que se sepa con antelación y no se pueda sustituir la baja de un profesor en la primera clase de la jornada de 8,00 a 8,55 hrs., para los alumnos de ESO y Bachiller, y siempre previa notificación a las familias a través de la agenda, los alumnos podrán incorporarse a las clases a las 8,55 hrs.

- En aquellos casos en los que no se pueda cubrir la baja de un profesor en la última hora lectiva de los alumnos de 3º y 4º de ESO y de 1º y 2º de Bachiller (de 14,10 a 15,05 hrs.) los alumnos podrán salir del colegio a las 14,10 hrs.

Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso.

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

ANEXO IV

EXENCIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA HORA DE CLASE

ANEXO V

Protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
[2014/7282]

Medidas relativas a la entrada y salida de los alumnos de ESO y Bachillerato.

- En el caso de que se sepa con antelación y no se pueda sustituir la baja de un profesor en la primera clase de la jornada de 8,10 a 9,05 hrs., para los alumnos de ESO y Bachiller, y siempre previa notificación a las familias a través de la agenda, los alumnos podrán incorporarse a las clases a las 9,05 hrs.

- En aquellos casos en los que no se pueda cubrir la baja de un profesor en la última hora lectiva de los alumnos de 3º y 4º de ESO y de 1º y 2º de Bachiller (de 14,10 a 15,05 hrs.) los alumnos podrán salir del colegio a las 14,10 hrs.

Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso.

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos,

el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y

del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web.

<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>.

Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente:

insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la

dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinares, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias,

por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela,

ocio.. Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento

en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de la incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la

capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un

menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil. El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social:
<http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los

hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto

de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y

del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo

comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios: Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal. La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía

General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución. El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010,

de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

Los/as alumnos/as que sean socios/as de la Fundación *Francisca Pascual Doménech* podrán participar en las actividades o hacer uso de los servicios que oferta el centro, tales como: guardería, comedor, seguro médico, gabinete psicopedagógico, actividades extraescolares, escuela de verano, escuela de música, centro autorizado de grado elemental de música, programas de intercambios culturales, Asociación Dona't Corda o cualquier otro servicio o actividad instaurada por el centro.

ANEXO VI

SOCIOS DE LA FUNDACIÓN FRANCISCA PASCUAL DOMÉNECH

ANEXO VII

CAMBIO METODOLÓGICO. PROYECTO TABLETS EN EL AULA. REGULACIÓN USO DE LAS TABLETS EN EL CENTRO.

La introducción de nuevos dispositivos en el aula, como las tablets, conlleva una serie de obligaciones tanto para el profesorado como para el alumnado. Con este documento quedará confirmado y aprobado por el Consejo Escolar del Colegio La Purísima de Valencia, sito en Avd. Tres Cruces, 49, la regulación y la obligatoriedad de la utilización de las tablets a partir del curso escolar 2015-2016 en los niveles de 3º de ESO, 4º de ESO y 1º de Bachiller y futura ampliación en cursos sucesivos con previa comunicación pública.

a. REGLAMENTO PARA PROFESORADO

El profesor/a vigilará que el alumno cumpla una serie de condiciones de uso que a continuación se detalla:

- Las tablets han de quedar recogidas en el armario o taquilla de seguridad a la hora del recreo y las puertas de las clases quedarán cerradas.
- Cuando se da la circunstancia de que los alumnos y el maestro no utilizan la clase, ésta debe quedar cerrada y las tablets almacenadas en su armario o taquilla de seguridad.
- Verificar cualquier pérdida o daño de los materiales, ha de comunicarlo a dirección para que el alumno reporte al centro los elementos deteriorados.
- Verificar y/o no permitir que el alumno quite marcas de identificación colocadas en la tablet por el colegio o el fabricante.
- Verificar y/o no permitir que el alumno preste ni intercambie la tablet asignada.
- Verificar y/o no permitir que el alumno cambie o intente cambiar el perfil/software del Colegio en la tablet.

- Verificar y/o no permitir que el alumno quite o modifique el sistema operativo original instalado oficialmente.
- Verificar y/o no permitir que el alumno piratee ningún programa de la tablet.
- En caso de necesitar la tablet en una salida debidamente programada por el profesor/a, se deben de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para que ésta vuelva al mismo en idénticas condiciones de cómo ha salido.

El profesor/a cumplirá las condiciones de uso que a continuación se detallan:

- El profesor/a, no debe quitar la configuración inicial de la tablet, ni las aplicaciones aportadas por el centro.
- Si la tablet del profesor/a sufre una rotura por propia causa directa, el seguro propio de la tablet responderá los desperfectos ocasionados; en caso contrario, el profesor asumirá la reposición del mismo en toda su cuantía. El seguro inicial tramitará una incidencia por dispositivo y año.
- Si el profesor/a, por razones personales, causa baja de larga duración en el centro, parcial o definitivamente; la entidad titular se reserva la decisión de solicitarle la devolución de la tablet y sus accesorios en perfecto estado de uso.
- Los profesores/as sustitutos de los titulares en baja de larga duración, utilizaran la tablet de los mismos o de repuesto con idéntica responsabilidad de éstos; no pudiendo sacar ésta del centro sin la autorización de la entidad titular/equipo directivo. Al final de la suplencia, y si la entidad titular lo solicita, han de devolver dicho dispositivo en perfecto estado de uso.
- Un mal uso de la tablet por parte del profesor/a, es responsabilidad directa de éste.

b.ALUMNADO

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS EN EL USO DE LA TABLET POR LOS ALUMNOS

Se considera falta leve:

- Usar la tablet para la realización de tareas no propuestas por los profesores.
- Utilizar la tablet particular, por no estar controlado por el software de gestión.
- No mantener la tablet, la funda y el armario/taquilla de seguridad en buen estado.
- Quitar las marcas de identificación colocadas en la tablet o su funda por el colegio o el fabricante.
- No informar al maestro cuando utiliza la cámara o el audio para registrar funciones/trabajos.
- No consultar su correo electrónico institucional para realizar el seguimiento de los comunicados de sus profesores.
- No entregar la tablet cuando se le solicite para la instalación y configuración de los recursos requeridos por el centro.

Se considera falta grave:

- Acceder a sitios inapropiados de internet.
- Dañar o/y romper tanto la tablet como su funda.
- Prestar o intercambiar la tablet.
- Cambiar o intentar cambiar el perfil del Colegio en la tablet.
- Publicar fotografías o vídeos referente al centro o comunidad educativa en cualquier red social.
- Facilitar la contraseña de su correo electrónico institucional a otra persona.
- Sacar la tablet del aula sin la autorización del profesor.
- Distribuir contenidos de creación propia del centro.

Se considera falta muy grave:

- Descargar, almacenar, mostrar o distribuir material que sea discriminatorio u ofensivo hacia los demás.
- Redactar o distribuir mensajes difamatorios, obscenos, ofensivos o de acoso.
- Quitar o modificar el sistema operativo original instalado por el fabricante.
- Piratear programas de la tablet.
- Participar en cualquier otra actividad ilegal o ilícita referida a las tecnologías de información y la comunicación.

1. Procedimiento para conceder matrícula de honor a los estudiantes de bachillerato.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 11 de la Orden de 24 de noviembre de 2008 (DOCV de 15 de diciembre de 2008), de la Conselleria de Educació, sobre evaluación de bachillerato en la Comunidad Valenciana a los alumnos/as que tengan, en el segundo curso de Bachillerato, una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente y en el Libro de Calificaciones. Esta mención se podrá conceder a un alumno/a por cada 20 estudiantes o fracción del total de estudiantes del curso. Para contabilizar la cantidad de estudiantes por curso, se considerarán todos los estudiantes de segundo de bachillerato juntos, sin separarlos por modalidades ni grupos. En caso de empate se podrá dar Matrícula de Honor a todos los estudiantes que estén empatados en situación de matrícula de honor. En caso de no poder concederse la mención a todos los

ANEXO VIII PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA OTORGAR PREMIOS Y ASIGNAR PLAZAS

alumnos en situación de empate, se producirá el desempate atendiendo a la nota media de primero de Bachillerato (se otorgará la matrícula de honor al alumno o alumna con mejor expediente académico de primero).

2. Procedimiento para seleccionar a la persona que representará en el Concurso Hispanoamericano de Ortografía

En la fase de centro docente de la Comunidad Valenciana del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, podrán participar los alumnos con una nota final en la asignatura de Lengua Castellana en 1º de BTO igual o superior a 9. En el centro se constituirá un jurado de selección, formado por dos profesores habilitados para la docencia en el nivel académico de los candidatos, que actuará con autonomía para realizar las pruebas más convenientes para elegir, entre los alumnos inscritos, quien demuestre mejor conocimiento de la ortografía de la lengua castellana. Será seleccionado para representar al colegio en la fase local del concurso el alumno que obtenga el mejor resultado en las pruebas.

3. Intercambios escolares.

Podrá participar en los intercambios el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. En el caso del intercambio con un colegio francés, solo podrá participar en el mismo el alumnado que esté cursando

francés. En el caso de Bachillerato, podrá solicitar su participación en el intercambio el alumnado que haya cursado francés durante los cuatro cursos de la ESO, aunque no curse francés como materia optativa en Bachillerato.

Para participar en el intercambio habrá que presentar la solicitud correspondiente con todos los datos requeridos debidamente consignados. Dicha solicitud estará firmada por los progenitores o representantes legales del alumnado.

No se podrá participar en dos intercambios –aunque sean con colegios de países distintos- en el mismo curso académico.

Los intercambios son muy solicitados por los alumnos y cuando hay más solicitudes que plazas disponibles se tienen en cuenta los siguientes criterios de selección en el siguiente orden, siempre y cuando el claustro no se oponga a su asistencia por motivos de comportamiento:

- Estudiantes que hayan quedado en lista de espera en el intercambio anterior.
- Estudiantes que no hayan tomado parte en el intercambio organizado en el curso anterior
- Tiene preferencia el alumnado de los cursos superiores sobre los de un curso inferior.
- Dentro del mismo curso, se atenderá a la media académica del curso anterior. En caso de empate,

a la nota de la asignatura de Inglés o Francés, según corresponda.

- Aparte de estos criterios, se completará el grupo con estudiantes que hayan participado en intercambios en cursos anteriores.

La participación en el intercambio implica la aceptación de estas bases.

Los mismos criterios serán de aplicación en el caso de los campamentos de inmersión lingüística en francés e inglés dirigidos al alumnado de primer ciclo de ESO. En este caso solo se podrá presentar una solicitud por curso académico.

4. Procedimiento para formar grupos de "asignaturas de libre configuración autonómica opcionales" y "asignaturas específicas opcionales".

Cuando la demanda sea superior a la oferta en cualquiera de estas asignaturas opcionales, los criterios que se seguirán para la formación de grupo serán los siguientes por el siguiente orden:

- a. Materia vinculada directamente al itinerario elegido por la persona
- b. Nota media final de todas las asignaturas del curso anterior, teniendo que cursar la segunda asignatura que se eligió como optativa aquella persona o personas que tengan las notas más bajas.

A este respecto se seguirán las orientaciones y pautas de intervención establecidas por la Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa (DOGV de 27 de diciembre de 2016), para la adecuada atención educativa al alumnado que expresa una identidad de género divergente respecto al estereotipo de sexualidad binaria para garantizar el libre desarrollo de la personalidad del alumnado, la no discriminación, y facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado así como a sus familias y al profesorado.

ANEXO IX

PROTOCOLO DE
ACOMPañAMIENTO
O PARA
GARANTIZAR EL
DERECHO A LA
IDENTIDAD DE
GENERO, LA
EXPRESIÓN DE
GENERO Y LA
INTERSEXUALIDAD

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL
- Art. 2 DENOMINACIÓN DEL CENTRO
- Art. 3 CENTRO CONCERTADO
- Art. 4 TITULARIDAD
- Art. 5 AUTORIZACIÓN Y AUTONOMÍA
- Art. 6 PARTICIPACIÓN
- Art. 7 MODELO EDUCATIVO
- Art. 8 RÉGIMEN LEGISLATIVO
- Art. 9 RÉGIMEN LABORAL
- Art. 10 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Art. 11 OBJETIVOS DEL CENTRO
- Art. 12 OBJETO.
- Art. 13 PRINCIPIOS DINAMIZADORES.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 14 MIEMBROS.
- Art. 15 DERECHOS.
- Art. 16 DEBERES
- Art. 17 NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

- Art. 18 ENTIDAD TITULAR.
- Art. 19 DERECHOS
- Art. 20 DEBERES.
- Art. 21 REPRESENTACIÓN.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO

- Art. 22 DERECHOS.
 - A).- A una formación integral
 - B).- Derecho a la objetividad en la evaluación.
 - C).- Derecho al respeto de las propias convicciones.
 - D).- Derecho a la integridad y la dignidad personal.
 - E).- Derecho de participación.
 - F).- Derecho de asociación y de reunión.
 - G).- Derechos de información y a la libertad de expresión.
 - H).- Derecho de ayudas y apoyos.
- Art. 23.- DEBERES.
 - A).- Deber de estudio y de asistencia a clase.
 - B).- Deber de respeto a los demás.
 - C).- Deber de respetar las normas de convivencia.
- Art. 24.- ADMISIÓN.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORADO.

- Art. 25 DERECHOS.
- Art. 26 DEBERES.
- Art. 27 FUNCIONES DEL PROFESORADO
- Art. 28 ADMISIÓN.
- Art. 29 LA INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO AL CENTRO

CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS.

- Art. 30 DERECHOS
- Art. 31 DEBERES

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

- Art. 32 DERECHOS.
- Art. 33 DEBERES.
- Art. 34 NOMBRAMIENTO Y CESE.

CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.

- Art. 35 DERECHOS.
- Art. 36 DEBERES.

CAPÍTULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN

- Art. 37 CARACTERÍSTICAS.
- Art. 38 ÁMBITOS.
- Art. 39 ÁMBITO PERSONAL.
- Art. 40 ÓRGANOS COLEGIADOS.
- Art. 41 ASOCIACIONES.
- Art. 42 DELEGADOS/AS

TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA

- Art. 43 PRINCIPIOS.
- Art. 44 CARÁCTER PROPIO.
- Art. 45 PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.
- Art. 46 PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DEL CENTRO.
- Art. 47 PROYECTO CURRICULAR DE ETAPA.
- Art. 48 PROGRAMACIÓN DE AULA.
- Art. 49 PLAN DE EVALUACIÓN DEL CENTRO
- Art. 50 PLAN DE CONVIVENCIA

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

- Art. 51 ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

- Art. 52 COMPETENCIAS. DIRECTORA GENERAL.
- Art. 53 NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 54 COMPETENCIAS DIRECTOR/A PEDAGÓGICO/A.
- Art. 55 ÁMBITO Y NOMBRAMIENTO.
- Art. 56 CESE, SUSPENSIÓN Y AUSENCIA.
- Art. 57 COMPETENCIAS DEL SUBDIRECTOR/A
- Art. 58 ÁMBITO, NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 59 COMPETENCIAS COORDINADOR GENERAL DE ETAPA
- Art. 60 ÁMBITO, NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 61 COORDINADOR/A DE PASTORAL.
- Art. 62 COMPETENCIAS COORDINADOR/A DE PASTORAL.
- Art. 63 NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 64 COMPETENCIAS DEL ADMINISTRADOR/A.
- Art. 65 NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 66 SECRETARIO/A
- Art. 67 COMPETENCIAS
- Art. 68 NOMBRAMIENTO Y CESE.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

- Art. 69 COMPOSICIÓN. EQUIPO DIRECTIVO.
- Art. 70 COMPETENCIAS.
- Art. 71 REUNIONES.
- Art. 72 CONSEJO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- Art. 73 COMPOSICIÓN.
- Art. 74 ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y VACANTES.
- Art. 75 COMPETENCIAS.

- Art. 76 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- Art. 77 CLAUSTRO DE PROFESORES/AS.
- Art. 78 COMPETENCIAS.
- Art. 79 SECCIONES.
- Art. 80 COMPETENCIAS DE LAS SECCIONES.
- Art. 81 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- Art. 82 EQUIPO DE GESTIÓN DE LA PROVINCIA
- Art. 83 COMPOSICIÓN:
- Art. 84 COMPETENCIAS.
- Art. 85 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- Art. 86 EQUIPO DE PASTORAL DE LA PROVINCIA.
- Art. 87 COMPETENCIAS.
- Art. 88 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- Art. 89 EQUIPO DE PASTORAL DEL CENTRO.
- Art. 90 COMPETENCIAS.
- Art. 91 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

- Art. 92 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.
- Art. 93 COORDINADOR DE ORIENTACIÓN.
NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 94 COMPETENCIAS.
- Art. 95 COORDINADOR /A DE CICLO. NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 96 COMPETENCIAS.
- Art. 97 COORDINADOR DE SEMINARIO. NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art. 98 COMPETENCIAS
- Art. 99 TUTOR/A. NOMBRAMIENTO Y CESE.
- Art.100 COMPETENCIAS
- Art.101 COMPOSICIÓN EQUIPO DOCENTE.
- Art.102 COMPETENCIAS.
- Art.103 COMPOSICIÓN SEMINARIO DE ORIENTACIÓN.
- Art.104 COMPETENCIAS.
- Art.105 OTROS SEMINARIOS DIDÁCTICOS, CONFIGURACIÓN Y
COMPOSICIÓN
- Art.106 COMPETENCIAS.

TÍTULO V. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

- Art.107 DISPOSICIONES GENERALES
- Art.108 ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA
- Art.109 CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.
- Art.110 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS
Y DISCIPLINARIAS.
- Art.111 MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS
- Art.112 ÓRGANO COMPETENTE.
- Art.113 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MEDIDAS CORRECTORAS
- Art.114 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.
- Art.115 DECISIONES COLECTIVAS DE INASISTENCIA A CLASE
- Art.116 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA
CONVIVENCIA.
- Art.117 MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS.
- Art.118 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
- Art.119 INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
- Art.119 bis PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.
- Art.120 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
- Art.121 MEDIDAS CAUTELARES.

- Art.122 COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL.
- Art.123 PRESCRIPCIÓN.
- Art.124 LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- Art.125 AULA DE CONVIVENCIA.
- Art.126 COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA
- Art.127 FUNCIONES:
- Art.128 COMPOSICIÓN.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera Relaciones laborales

Segunda Correcciones al resto de los miembros de la Comunidad Educativa

Tercera Otras normas de convivencia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera Modificación del Reglamento.

Segunda Entrada en vigor.

Tercera Constitución de la Comisión de Convivencia

ANEXO I

NORMAS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Art. 1. Normas Generales:

Art. 2. Normas del ALUMNADO

- 2.1. Normas del alumnado referidas al DEBER DE ESTUDIO Y DE ASISTENCIA A CLASE.
- 2.2. Normas del alumnado referidas al DEBER DE RESPETO A LOS DEMÁS.
- 2.3. Normas del alumnado referidas al DEBER DE RESPETAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
- 2.4. Normas del alumnado referidas al UNIFORME
- 2.5. Normas del alumnado referidas al ASPECTO PERSONAL
- 2.6. Normas del alumnado referidas al PATIO Y RECREO
- 2.7. Normas referidas a las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O COMPLEMENTARIAS
- 2.8. Normas del alumnado referidas a caso de ACCIDENTE O ENFERMEDAD
- 2.9. Normas del alumnado referidas al servicio de COMEDOR
- 2.10. MEDIDAS CORRECTORAS

Art. 3. Normas relativas AL PROFESORADO

Art. 4. Normas relativas A LAS FAMILIAS

Art. 5. Normas relativas A LAS MONITORAS DE COMEDOR Y SERVICIOS

ANEXO II COMPETENCIA EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

ANEXO III PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

ANEXO IV EXENCIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA HORA DE CLASE

ANEXO V PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

ANEXO VI SOCIOS DE LA FUNDACIÓN FCA PASCUAL DOMENECH

ANEXO VII CAMBIO METODOLÓGICO. PROYECTO TABLETS EN EL AULA. REGULACIÓN USO DE LAS TABLETS EN EL CENTRO.

ANEXO VIII PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA OTORGAR PREMIOS Y ASIGNAR PLAZAS

ANEXO IX PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

REVISIONES

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Equipo directivo y el Consejo Escolar el día 10 de Octubre de 2014 en torno a la **adaptación a la LOMCE.**

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 24 de Febrero de 2015 en torno a los **Socios de la fundación Francisca Pascual Domenech.**

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 27 de marzo de 2015 en torno al **cambio metodológico** y la utilización de dispositivos como las **tablets en el aula.**

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 9 de noviembre de 2017 en torno a los procedimientos y criterios de selección para otorgar premios y plazas en el anexo VIII y los apartados 1,2,3 y 4

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 9 de noviembre de 2017 en torno al protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad en el anexo IX

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 9 de noviembre de 2017 en torno a la comunicación familia escuela de las faltas de asistencia no justificadas en el anexo I punto 2.3.2 apartado e.

Este documento (RRI) aparece modificado a partir del acuerdo tomado por el Consejo Escolar el día 9 de noviembre de 2017 en torno a la utilización de aerosoles en el colegio en el anexo I punto 2.3.2 apar-

tado n.

.....





OCTUBRE 2014

Colegio La Purísima • Hnas. Franciscanas • Avd. Tres Cruces, 49 • 46.018 Valencia
Tlf. 96 379 23 69 • Fax. 96 379 22 33 • www.lapurisimavalencia.com • lapurisma@hfi.es

